



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
 CORPOURABA**

**Resolución**

**Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.**

La Directora General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019, con efectos jurídicos a partir del 01 de enero de 2020, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

**ANTECEDENTES**

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente **160102-381/2008**, donde obra Resolución N° 200-03-20-01-1226 del 19 de mayo de 2022, mediante la cual se otorgó a la sociedad **C.I. UNIBAN S.A.**, identificada con NIT. 890.904.224-2, concesión de aguas subterráneas para uso industrial, en beneficio del predio denominado pista indira, localizado en el Distrito Portuario de Turbo, Departamento de Antioquia.

Que mediante comunicación con radicado N° 4812 del 11 de julio de 2022, la sociedad **C.I. UNIBAN S.A.**, presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA en el marco del presente instrumento de manejo y control ambiental.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió el informe técnico N° 2573 del 22 de septiembre de 2022, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

**7. Recomendaciones y/u Observaciones**

Se recomienda a la oficina jurídica:

La aprobación del documento programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA), presentado por C.I UNIBAN S.A, Pista Indira. Teniendo en cuenta los siguientes cuadros de inversión quinquenal y metas de reducción:

**Tabla 5. Costos del plan quinquenal, C.I UNIBAN S.A, Pista Indira**

Actividad	Descripción	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Costo total
Preventiva	Mantenimiento a macromedidor	1	1	1	1	1	1	\$3.000.000
Adecuación civil	Sustitución de macromedidor	-	-	-	-	1	-	\$4.000.000
Sensibilización	Capacitación a personal Uniban y contratistas	1	1	1	1	1	1	\$500.000
Calidad del agua	Análisis fisicoquímico y microbiológico en agua de pozo profundo	1	1	1	1	1	1	\$7.500.000
Calidad del agua	Evaluación de Plaguicidas en pozo profundo	1	1	1	1	1	1	\$2.500.000
Preventiva	Mantenimiento y limpieza de infraestructura del pozo profundo	1	-	-	-	1	-	\$25.000.000
Seguimiento	Registro de consumos ante CORPOURABA, evaluación del consumo por área	1	1	1	1	1	1	
<b>COSTO TOTAL PROMEDIO DEL PLAN</b>								<b>\$42.500.000</b>

CHP  
 NW

## Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

## Metas de reducción:

Tabla 6. Metas de Reducción propuesta por C.I UNIBAN S.A, Pista Indira

Actividad	Consumo hoy (m3/año)	Consumo hoy (m3/sem)	Consumo plan (m3/año)	Consumo plan (m3/sem)	Ahorro de agua (%) /año				
					Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Actividades de fumigación, planta de mezcla.	3692	307	3270.53	272.5	2	2	2	2	2
<b>Total</b>	<b>3692</b>	<b>307</b>	<b>3270.53</b>	<b>272.5</b>	<b>10%</b>				

Tabla 7. Proyección de metas de consumo, C.I UNIBAN S.A, Pista Indira, quinquenio 2022-2027.

Proyección de las metas de reducción – Pista Indira							
	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Año	0	73,84	72.36	70.92	69.50	68.11	66.75
Ahorro m3							
Consumo (m3/año)	3692	3618.16	3545.80	3474.88	3405.38	3337.28	3270.53

(...)"

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 80 de la Carta indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto

Que, al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, *por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: *Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, "se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas ola licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente".

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS PARA DECIDIR**

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Que es función de CORPOURABA propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que teniendo en consideración lo dispuesto en el informe técnico N° 2573 del 22 de septiembre de 2022, rendido por CORPOURABA se observó que:

- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, presentado mediante comunicación con radicado N° 4812 del 11 de julio de 2022, se encuentra acorde a lo establecido al Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por el cual se reglamentó la Ley 373 de 1997 y a lo dispuesto en la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018.
- La meta de reducción establecida para el quinquenio del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, es del 10%.
- La inversión total en el marco del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, será de cuarenta y dos millones quinientos mil pesos M/L (\$ 42.500.000).

Conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, y teniendo en consideración el informe técnico N° 2573 del 22 de septiembre de 2022, rendido por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, se aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por la sociedad **C.I. UNIBAN S.A.**, identificada con NIT. 890.904.224-2, en el marco de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-01-1226 del 19 de mayo de 2022, y se realizarán una serie de requerimientos conforme se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua – PUEAA, presentado mediante comunicación con radicado N° 4812 del 11 de julio de 2022, por la sociedad **C.I. UNIBAN S.A.**, identificada con NIT. 890.904.224-2, en el marco de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1226 del 19 de mayo de 2022, en beneficio del predio denominado pista Indira, localizado en el Distrito Portuario de Turbo, Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua, aprobado en esta oportunidad para la sociedad **C.I. UNIBAN S.A.**, identificada con NIT. 890.904.224-2, en el marco de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1226 del 19 de mayo de 2022, en beneficio del predio denominado pista Indira, localizado en el Distrito Portuario de Turbo, Departamento de Antioquia, se hace teniendo en cuenta las

CHR  
M

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

metas de reducción, cronograma de actividades y presupuesto de inversión quinquenal en los términos que se describen a continuación:

**Tabla 5. Costos del plan quinquenal, C.I UNIBAN S.A. Pista Indira**

Actividad	Descripción	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Costo total
Preventiva	Mantenimiento a macromedidor	1	1	1	1	1	1	\$3.000.000
Adecuación civil	Sustitución de macromedidor	-	-	-	-	1	-	\$4.000.000
Sensibilización	Capacitación a personal Uniban y contratistas	1	1	1	1	1	1	\$500.000
Calidad del agua	Análisis fisicoquímico y microbiológico en agua de pozo profundo	1	1	1	1	1	1	\$7.500.000
Calidad del agua	Evaluación de Plaguicidas en pozo profundo	1	1	1	1	1	1	\$2.500.000
Preventiva	Mantenimiento y limpieza de infraestructura del pozo profundo	1	-	-	-	1	-	\$25.000.000
Seguimiento	Registro de consumos ante CORPOURABA, evaluación del consumo por área	1	1	1	1	1	1	
<b>COSTO TOTAL PROMEDIO DEL PLAN</b>								<b>\$42.500.000</b>

Metas de reducción:

**Tabla 6. Metas de Reducción propuesta por C.I UNIBAN S.A. Pista Indira**

Actividad	Consumo hoy (m3/año)	Consumo hoy (m3/sem)	Consumo plan (m3/año)	Consumo plan (m3/sem)	Ahorro de agua (%) /año				
					Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Actividades de fumigación, planta de mezcla.	3692	307	3270.53	272.5	2	2	2	2	2
<b>Total</b>	<b>3692</b>	<b>307</b>	<b>3270.53</b>	<b>275.5</b>	<b>10%</b>				

**Tabla 7. Proyección de metas de consumo, C.I UNIBAN S.A. Pista Indira, quinquenio 2022-2027.**

Proyección de las metas de reducción - Pista Indira							
Año	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Ahorro m3	0	73,84	72.36	70.92	69.50	68.11	66.75
Consumo (m3/año)	3692	3618.16	3545.80	3474.88	3405.38	3337.28	3270.53

**Parágrafo 1.** El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA se aprueba por el término de cinco (05) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

**Parágrafo 2.** Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

**ARTÍCULO TERCERO.** Requerir a la sociedad **C.I. UNIBAN S.A.**, identificada con NIT. 890.904.224-2, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

- Continuar realizando los reportes de los consumos de agua en la plataforma virtual de CORPOURABA <https://tasas.corpouraba.gov.co> y/o al correo institucional [atencionalusuario@corpouraba.gov.co](mailto:atencionalusuario@corpouraba.gov.co), dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
- Presentar un informe anual de los avances en la ejecución y realización de las actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, así mismo, en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua proyectadas.

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

- Dar cumplimiento estricto a los programas formulados, a las metas de reducción planteadas, al cronograma y actividades establecidas dentro del Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua.

**ARTÍCULO CUARTO. Advertir** que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como, a lo dispuesto en el acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión de aguas subterráneas, y demás actos administrativos y/u oficios obrantes en el expediente **160102-381/2008**, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.


**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **C.I. UNIBAN S.A.**, identificada con NIT. 890.904.224-2, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.


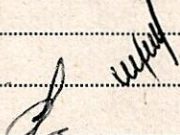

**ARTÍCULO SEXTO.** Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co) conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SÉPTIMO.** Contra la presente resolución procede ante la Directora General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

**ARTICULO OCTAVO.** El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VANESSA PAREDES ZUNIGA**  
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Higueta Restrepo		18/10/2022
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepulveda		
Revisó:	Juan Fernando Gomez Cataño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			
Expediente. 160102-381/2008			